



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2023-MPA

Ayabaca, 08 de junio del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°488-2022-MPA "A" del 21 de noviembre del 2022; Informe N°-0771-2022-SGRH-MPA de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos; Memorandum N° 4996-2022-MPA-GAF de fecha 06 de diciembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 008-2023-MPA-GPP de fecha 25 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°-0153-2022-SGRH-MPA de fecha 21 de febrero del 2023 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos; Informe Legal N°174-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 12 de mayo del 2023; Informe N° 480-2023-MPA-GPP de fecha 06 de junio del 2023 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°488-2022-MPA "A" del 21 de noviembre del 2022, se resolvió declarar el "CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad de (70) años, al señor TEOFILO TOCTO SAAVEDRA, con eficacia anticipada al 03 de noviembre del 2022, en su condición de empleado nombrado de carrera de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en amparo al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento (...)"

Que, el Cese por límite de edad de servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señalado en el inciso a) del artículo 35° del acotado decreto concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad. Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años del servidor). Asimismo, y de manera excepcional, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional del servidor (cumplir con el requisito de los años de aportación para acceder a una pensión).

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ**

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2023-MPA

Que, ese sentido la actual gestión procedió a la revisión de la documentación materia de autos y mediante Informe N°-0153-2023-SGRH-MPA de fecha 21 de febrero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos de la MPA, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago de beneficios sociales del ex servidor municipal – TEOFILTO TOCTO SAAVEDRA, ya que se ha corroborado en su file personal la relación laboral que mantuvo con la entidad, constatando que la modalidad contractual del ex servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, pudiendo constatar que el ex servidor inicio su relación laboral a partir del 01 de abril de 1992 siendo nombrado mediante Resolución Múltiple N° 389-2011-MPA-A, como empleado municipal. Anexa hoja escalafonaria y resumen de liquidación de beneficios sociales, el cual asciende al monto total de S/ 21,166.41 (Veintiún mil cientos sesenta y seis con 41/100 soles), en mismo que se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES – D. L. N° 276

- A. DATOS PERSONALES:**
APELLIDOS Y NOMBRES: TOCTO SAAVEDRA TEOFILTO
- B. BENEFICIOS LABORALES AÑOS 1992-2022**
DEL (01.04.1992 AL 03.11.2022)
REMUNERACIÓN MUC (30 AÑOS 07 MESES 03 DIAS)
TOTAL S/ 552.68
- C. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (552.68 X 30 AÑOS) S/ 16,580.40
(46.056 X 07 MESES) S/ 322.40
(1,535 X 03 DIAS) S/ 4.61
- D. PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**
(2,129.50 X 02 AÑOS) S/ 4,259.00
- TOTAL A PAGAR S/ 21,166.41**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°-0107-2018-MPA-A, es incorporado al grupo ocupacional "técnico" de la carrera administrativa, conforme con los niveles correspondientes y con categoría remunerativa STF, nivel remunerativo 1 a partir del 01 de abril de 1992, laborando hasta el 03 de noviembre del 2022; considerando con lo dispuesto en el artículo N° 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que detalla la aprobación de las disposiciones complementarias del Decreto de Urgencia N° 38-2019, quedando claro que el cálculo de la CTS se estará tomando de acuerdo al MUC, debido a que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor señaladas en el artículo N° 35, a) límite de edad, de setenta años de edad del Decreto Legislativo N° 276.

Que, con respecto a la compensación por tiempo de servicios, a los servidores públicos nombrados equivale al cien por ciento 100% del MUC, la misma que le corresponde al momento del cese, por cada año de servicio, así como proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda, la extinción del vínculo laboral se ha efectuado conforme al artículo N° 34 del Decreto Legislativo N° 276, que establece cuales son las causales del término de la carrera administrativa, siendo las siguientes: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.

Que, mediante Informe Legal N° 174-2023-GAJ-MPA, de fecha 12 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Secretaría General, opinión legal: "1. Se emita el acto resolutivo correspondiente, ello previo informe presupuestal de conformidad al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, en mérito del ejercicio de los derechos económicos que le corresponden al ex servidor municipal TEOFILTO TOCTO SAAVEDRA", "3. Se recomienda también, que sean puestos en conocimiento los hechos materia del presente a las siguientes oficinas a efectos de que, en cumplimiento de sus funciones, realicen el deslinde de responsabilidades y se tomen las acciones penales y/o administrativas correspondientes, de ser el caso (...)"



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2023-MPA

Que, mediante proveído S/N de fecha 08 de junio del 2023, Gerente de Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que emita su opinión presupuestal.

Que, mediante Informe N° 480-2023-MPA-GPP de fecha 08 de junio del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal N° 0000000007 de fecha 08 de junio del 2023, por el monto de S/ 21,166.41 (Veintiún mil cientos sesenta y seis con 41/100 soles) correspondiente a la liquidación de beneficios sociales por término de carrera administrativa (cese definitivo) del servidor TEÓFILO TOCTO SAAVEDRA.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CESE DEFINITIVO) DEL EX SERVIDOR MUNICIPAL – TEOFILO TOCTO SAAVEDRA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01.04.1992 AL 03.11.2022 POR EL MONTO TOTAL DE S/ 21,166.41 (VEINTIÚN MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS CON 41/100 SOLES), conforme a la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos contenida en el Informe N°-0153-2023-SGRH-MPA de fecha 21 de febrero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. – **DERIVAR**, a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y Procuraduría Pública Municipal y Órgano de Control Institucional – OCI, copia de los actuados a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades y se tomen las acciones penales y/o administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CRC. DARWIN GUANI QUINDE RIVERA
ALCALDE